

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 264/1973**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **9 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores ENRIQUE CORNEJO, ROLANDO BONACCHI y RUBÉN A. PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que es requisito indispensable para acceder a las Matrículas Profesionales, ingresar al Poder Judicial, participar en concurso al efecto y otros trámites, la presentación del Certificado de Conducta expedido por la autoridad Policial competente.

II. Que con fecha 11 de julio del año en curso, el Poder Ejecutivo mediante Dto. 263. – B.O. n° 1017, deroga el Capítulo VI del Reglamento aprobado por Decreto n° 1674/62 sustituyéndose el mencionado certificado por el de “Antecedentes”.

III. Que compartiendo el Cuerpo los fundamentos por los que el Poder Ejecutivo modifica el sistema, corresponde dejar sin efecto en las normas administrativas del Superior Tribunal ese requisito, sustituyéndolo por el Certificado de Antecedentes previsto en el Reglamento aprobado por el Dto. 263.

IV. Que en consecuencia los organismos judiciales en cada caso apreciarán la conducta del postulante o peticionante para acceder a su reclamo, en función de los antecedentes que se informen, teniéndose especialmente en cuenta aquellos que inhabilitarán legalmente para ejercer cargos, y para la evaluación de su calificación en caso de tratarse de concursos para el ingreso al Poder Judicial.

Por ello, en función de superintendencia y en cuanto ha lugar por derecho,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Modifícanse los Reglamentos Administrativos del Poder Judicial que exijan la presentación de “Certificado de Conducta”, sustituyéndose el mismo por el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES, instituido por el Dto. 263/73 (R.N.).

2º) Los organismos competentes en cada caso, apreciarán la conducta del solicitante en función de los antecedentes que se informen, teniéndose especialmente en cuenta aquellos que inhabilitaren para el ejercicio de la gestión que se procura.

3º) Regístrese, comuníquese, dese al B.O. y oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**CORNEJO – Presidente STJ - BONACCHI – Juez STJ – PERALTA GALVÁN – Juez Subrogante STJ.**

**BRUSA – Secretario STJ.**